

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 037-2015

SRA. MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

CONSIDERANDO:

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indique que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;
4. Que, el Artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, Formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;
5. Que, el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;
6. Que, la sección II, del reglamento de la LOSNCP, plan anual de contratación (PAC), en sus Art. 25 y 26 prescriben;
7. Que, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el plan anual de Contratación, (PAC), el mismo que contendrá las obras, los bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en su art. 22 de la ley;
8. Que, El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o

aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

9. Que, los procesos de contrataciones, deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del (PAC) hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC, serán elaborado por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec;

10. Que, Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información;
 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal
 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, Servicios o consultoría a contratarse;
 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
 4. El cronograma de implementación del Plan.

11. Que, el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone la difusión de la información pública por la Transparencia de la Gestión Administrativa que está obligado a observar todas las Instituciones del Estado que conforman el Sector Público;

12. Que, en la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dentro de la formulación de programa y proyectos consta como meta específica el mejoramiento de la dotación de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, con el Plan maestro de agua potable, la ampliación instalación de tuberías, y construcción de planta de tratamiento y potabilización de agua para los asentamientos humano de nuestra jurisdicción;

13. Que, a la presente fecha se firmó convenio de colaboración institucional con el Banco del Estado para el financiamiento de la **“Construcción de la primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisca de Jesús – Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;

14. Que, el tema del abastecimiento del agua potable es una necesidad imperiosa y de suma urgencia debido a la vetustez de las redes de distribución del líquido vital tan necesario para la vida humana, para el ambiente sano, prescrito en la Constitución de la Republica, la salud en concordancia con el art. 12 de la Carta Magna IBIDEM que determina que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable: El agua constituye Patrimonio Nacional Estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

15. Que, a los 03 días del mes de Agosto del 2015, mediante Memorándum No. 452-OO.PP.MM. 2015, en el cual el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas solicita reformar el PAC incrementando la partida N° 7.3.06.04.360 cuya denominación es: **“Fiscalización para la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús – Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**, por un valor de \$ 200,000.00.

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida:

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

1. Por lo expuesto autorizo el incremento de la partida # 7.3.06.04.360 denominada **“Fiscalización para la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús – Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan del cantón Nobol, Provincia del Guayas”** en el Plan Anual de contratación.
2. Disponer que la presente Resolución Administrativa se publique en la Página Web del Sistema Nacional de Contratación de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec.
3. Que se notifique con la presente Resolución Administrativa a: a) Director Financiero, b) Director de Obras Públicas Municipales, c) Procurador Síndico Municipal, d) Contador General, e) Responsable de Compras Públicas, f) Jefa de Planificación.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 06 días del mes de Agosto del 2015.

Atentamente,

**Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol**